



GOVERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 2678 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA UNA VACANCIA TEMPORAL DE UN EMPLEO DE CARRERA ADMINISTRATIVA EN LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP Y SE PRORROGA UNA VINCULACION TEMPORAL”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en uso de las facultades conferidas por la Ley 715 de 2001, Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015, y en especial el Decreto 000042 de fecha doce (12) de enero de 2024, expedido por el Gobernador del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el **numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001**, consagra que es competencia de los Departamentos, la de *“Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*

Que el **artículo 31 de la Ley 909 de 2004** establece que el empleado con derechos de carrera que supere un concurso será nombrado en periodo de prueba y si no obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño, deberá regresar al empleo que venía desempeñando antes del concurso y conserva su inscripción en la carrera administrativa. Mientras se produce la calificación del periodo de prueba, el cargo del cual es titular el empleado ascendido podrá ser provisto por encargo o mediante nombramiento provisional, conforme con las reglas que regulan la materia.

Que los **artículos 2.2.5.2.2 y 2.2.5.5.49 del Decreto 1083 de 2015** establecen que el empleado con derechos de carrera administrativa que supere un concurso será nombrado en periodo de prueba y el empleo del cual es titular se declarará vacante temporal mientras dura el periodo de prueba.

Que el **artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015**, con respecto a la provisión de vacantes temporales, prevé:

“Las vacantes temporales en empleos de libre nombramiento y remoción podrán ser provistas mediante la figura del encargo, el cual deberá recaer en empleados de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera.

Tendrá el carácter de provisional la vinculación del empleado que ejerza un empleo de libre nombramiento y remoción que en virtud de la ley se convierta en cargo de carrera. El carácter se adquiere a partir de la fecha en que opere el cambio de naturaleza del cargo, el cual deberá ser provisto teniendo en cuenta el orden de prioridad establecido en el presente título, mediante acto administrativo expedido por el nominador.

Parágrafo. Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma.”

Que el funcionario **NADYN NAZIR REYES SARMIENTO**, identificado con cédula de ciudadanía **1051817333**, presentó en las oficinas de la Secretaría de Educación Departamental, oficio de fecha **19 de enero de 2024**, recibido en las oficinas de Atención al Ciudadano a través de Requerimiento Nro. **ATL2024ER001004** mediante el cual solicita una vacancia temporal, de su cargo como **Conductor Mecánico Código 482 Grado 20** en la **Planta del Nivel Central de la Secretaría de Educación Departamental**, ya que fue nombrado en periodo de prueba mediante Decreto **054 del 13 de septiembre de 2023**, por la Alcaldía Municipal de San Jacinto Bolívar, posesionándose el 2 de febrero de 2024, en el cargo de **Profesional Universitario Código 219 Grado 1**.




Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co

Calle 40 Carreras 45 - 46 Barranquilla, Atlántico
NIT: 890102006-1 - Código Postal: 080003 - Código DANE: 08-000
Tel. (605) 330 7103 Línea Gratuita **01 8000 915 307**
atencionalciudadano@atlantico.gov.co



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 2678 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA UNA VACANCIA TEMPORAL DE UN EMPLEO DE CARRERA ADMINISTRATIVA EN LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP Y SE PRORROGA UNA VINCULACION TEMPORAL”

Que en consecuencia, mediante Resolución **0329** del **19/02/2024**, se declaró la vacancia temporal del empleo del cual es titular el funcionario **NADYN NAZIR REYES SARMIENTO**, identificado con cédula de ciudadanía **1051817333**, por el termino de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión en el cargo de **Profesional Universitario Código 219 Grado 1** en la Alcaldía Municipal de San Jacinto Bolívar, y se nombró provisionalmente en vacante temporal al señor **JOSE DAVID PUENTES GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1143271003**.

Que el funcionario **NADYN NAZIR REYES SARMIENTO**, identificado con cédula de ciudadanía **1051817333**, se reintegró a su cargo del cual es titular como Conductor Mecánico Código 482 Grado 20 en la Planta del Nivel Central de la Secretaría de Educación Departamental, a partir del 2 de agosto de 2024, luego de haber desistido al cargo en periodo de prueba como **Profesional Universitario Código 219 Grado 1** en la Alcaldía Municipal de San Jacinto Bolívar.

Que el funcionario **NADYN NAZIR REYES SARMIENTO**, identificado con cédula de ciudadanía **1051817333**, presentó en las oficinas de la Secretaría de Educación Departamental, oficio mediante el cual solicita una vacancia temporal, por el termino de seis (6) meses a partir del 8 de agosto de 2024, de su cargo como **Conductor Mecánico Código 482 Grado 20** en la **Planta del Nivel Central de la Secretaría de Educación Departamental**, ya que fue nombrado en periodo de prueba en el cargo de Técnico Operativo, Código 367 Grado 4, identificado con el código de Opec Nro. **158584**, en la Alcaldía Municipal de Albania la Guajira.

Que en consecuencia, es necesario y procedente declarar la vacancia temporal del empleo del cual es titular el funcionario **NADYN NAZIR REYES SARMIENTO**, identificado con cédula de ciudadanía **1051817333**, en el cargo de **Conductor Mecánico Código 482 Grado 20** en la **Planta del Nivel Central de la Secretaría de Educación Departamental** y prorrogar la vinculación temporal que viene desempeñando el señor **JOSE DAVID PUENTES GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1143271003**, en su reemplazo.

Que mediante Decreto **000042 de fecha doce (12) de enero de 2024**, el Gobernador del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaria de Educación Departamental, las funciones de *“Dictar los actos administrativos relacionados con todas las situaciones administrativas que rigen para los docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, que sean de competencia de la autoridad nominadora y de conformidad con el régimen de carrera especial docente que rige al educador respectivo o al régimen de carrera administrativa general que rige al funcionario administrativo, y las reglamentaciones aplicables a cada uno de estos regímenes.”* y *“Realizar el nombramiento en periodo de prueba de los elegibles que conformen las listas de elegibles, producto de los concursos abiertos y públicos de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, desarrollados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, y los nombramientos en provisionalidad en vacancias definitivas y temporales de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, de acuerdo con las disposiciones que rigen este tipo de nombramientos.”*

Que, en mérito de lo anterior este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la vacancia temporal del empleo de **Conductor Mecánico Código 482 Grado 20** en la **Planta del Nivel Central de la Secretaría de Educación Departamental**, por el termino de seis (6) meses, contados a partir del 8 de agosto de 2024, al funcionario **NADYN NAZIR REYES SARMIENTO**, identificado con cédula de ciudadanía **1051817333**, mientras desempeña el cargo de Técnico Operativo, Código 367 Grado 4, identificado con el código de Opec Nro. 158584, en la Alcaldía Municipal de Albania la Guajira.





GOVERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 2678 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA UNA VACANCIA TEMPORAL DE UN EMPLEO DE CARRERA ADMINISTRATIVA EN LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP Y SE PRORROGA UNA VINCULACION TEMPORAL”

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al funcionario **NADYN NAZIR REYES SARMIENTO**, identificado con cédula de ciudadanía **1051817333**, el contenido de la presente resolución, para lo cual se le informa que, al finalizar el periodo de prueba, en la Alcaldía Municipal de San Jacinto Bolívar si la calificación es satisfactoria deberá presentar renuncia al cargo del cual es titular, y en el evento de ser insatisfactoria deberá reasumir inmediatamente su empleo de **Conductor Mecánico Código 482 Grado 20** en la **Planta del Nivel Central de la Secretaría de Educación Departamental** de lo contrario se declarará la vacancia definitiva por abandono del cargo.

ARTÍCULO TERCERO: Prorrogar la vinculación temporal al señor **JOSE DAVID PUENTES GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1143271003**, en el cargo de **Conductor Mecánico Código 482 Grado 20** en la **Planta del Nivel Central de la Secretaría de Educación Departamental**, en reemplazo del funcionario **NADYN NAZIR REYES SARMIENTO**, identificado con cédula de ciudadanía **1051817333**, hasta el día que culmine el nombramiento en periodo de prueba del funcionario **NADYN NAZIR REYES SARMIENTO**, identificado con cédula de ciudadanía **1051817333**.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese a los relacionados en la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia de la presente Resolución a las partes interesadas, a las Oficinas de Hoja de Vida, Planta de Personal Docente y Nómina de la Secretaría de Educación Departamental, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto de ejecución.

Expedida en Barranquilla, a los **28/08/2024**

COMUNÍQUESE NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEYTON DANIEL BARRIOS TORRES
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

VoBo: José Alfonso Ternera Boneth – Subsecretario Administrativo y Financiero SED
VoBo: Zunilda Meza Ortiz - Profesional Especializado - Oficina Jurídica
REVISÓ: Sofia Herrera Moreno – Coordinadora de Planta
REVISÓ: Sulais Perea Montes- Contratista
ELABORÓ: Yesenia Isabel Portillo Castro - Auxiliar Administrativo




Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co

Calle 40 Carreras 45 – 46 Barranquilla, Atlántico
NIT: 890102006-1 - Código Postal: 080003 - Código DANE: 08-000
Tel. (605) 330 7103 Línea Gratuita **01 8000 915 307**
atencionalciudadano@atlantico.gov.co